



OFICIO N° 550-2023-UALE-ORH-DIGA-UNFV

Breña, 23 de junio del 2023

Señor Presidente

JOSE LUIS ELIAS AVALOS

Comisión Especial de Selección de Candidato (a) Apto
Para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional.
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente.-

Asunto: Información sobre Vínculo Laboral.

Ref.: Oficio N° 134-2023-CETC-CR.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a lo solicitado con el documento de la referencia, elevar a su Despacho información de vínculo laboral, procedimientos disciplinarios en su contra y sanción impuesta a las siguientes personas:

- 1. TELLO LEYVA, María del Pilar Dolores:** Ex Docente Nombrada, con categoría y dedicación Principal Tiempo Completo, Facultad de Derecho y Ciencia Política:
 - Resolución R. N° 7339-2020-CU-UNFV de fecha 15/06/2020, Cese por Límite de Edad.
 - Resolución N° 1103-2011-R-COG-UNFV de fecha 14/06/2011, Instauración de Procedimiento Administrativo Disciplinario.
 - Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles Transparencia de fecha 23/06/2023, No se encontraron registros.
- 2. CARRASCO GARCIA, Luís Alberto:** Sin Vínculo Laboral con la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Abog. ELEAZAR QUISPE HUAMAN
Jefe

Unidad de Administración Laboral y Escalafón

V°B° Lic. JEANETH CAROL GALLEGOS YOPLAC
Jefa

Oficina de Recursos Humanos

Se adjuntan copias en 12 folios.
NT 42056-2023
JCGY/EQH/jc
c.c. Rectorado.




UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7339 -2020-CU-UNFV


San Miguel, 15 de junio del 2020



Visto, el Oficio N° 062-2020-OCRH-UNFV de fecha 10.01.2020, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de esta Universidad, mediante el cual remite la relación del personal docente que en el presente año cesan por límite de edad, entre otros de doña **MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA**, docente Ordinaria Principal Tiempo Completo de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, señala que los docentes son: 80.1 similares dignidades que señala cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;



Que, el Artículo 84 de la referida norma, modificada con la Ley N° 30697, en su cuarto párrafo establece que: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad sólo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios";

Que, el artículo 143 del Estatuto de la Universidad señala como atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, g) nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, según relación remitida por la Oficina de Recursos Humanos se desprende que doña **MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA**, docente Ordinaria Principal Tiempo Completo, ha cumplido 75 años de edad el 10 de junio del 2020, con lo cual corresponde declarar su cese por límite de edad;

En mérito al Oficio N° 062-2020-OCRH-UNEV de fecha 10.01.2020 de la Oficina de Recursos Humanos, a lo señalado por la Dirección General de Administración contenida en Oficio N° 050-2020-DIGA-UNFV de fecha 16.01.2020; y estando a lo dispuesto por el Señor Rector mediante Provedo No 290-2020-R-UNFV de fecha 17.01.2020; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria No 117 de fecha 21.01.2020, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la 27.12.2016 y la Resolución R. No 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cesar por límite de edad, a partir del 11 de junio del 2020 a doña **MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA**, docente Ordinaria Principal Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, dándole gracias por los servicios prestados en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se hará efectiva el día siguiente en que se cumpla la mencionada causal, o en su defecto, desde el día siguiente en que la mencionada docente haya prestado por última vez sus labores ordinarias, o si ello no ha ocurrido, desde el día siguiente en que se haya puesto de conocimiento la presente resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7339 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General notificará a la interesada, bajo cargo, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar la liquidación de beneficios sociales que pudiera corresponder a la docente cesada.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Derecho y Ciencia Política, la Dirección General de Administración, las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para hacer efectiva la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



WALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



HENRIQUE VÁN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Centro de Recursos Humanos
Registro y Escalafón

30 JUN. 2011

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
Centro de Recursos Humanos
MESA DE PARTES

RESOLUCIÓN N°

-2011-R-COG-UNFV

1103

San Miguel

14 JUN. 2011

27 JUN 2011

RECIBIDO INT: 46074

Visto, el Informe N° 004-2011-CEPADFU-UNFV, de fecha 21.03.11, de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, en donde se propone la instauración del correspondiente procedimiento administrativo disciplinario en contra de la docente **MARÍA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA**, docente ordinaria con la categoría de Asociada a Tiempo Completo, de la facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, con la legitimidad constitucional establecida por el artículo antes referido, los fines universitarios enmarcados dentro de la autonomía universitaria debe entenderse como el grado de gobierno necesario para la eficacia de la toma de decisiones acertadas y oportunas, que garantice en sus actos administrativos, el principio de seguridad jurídica, razonabilidad y equidad, dentro del espíritu de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Que, al amparo de las Leyes Nros. 26490 y 27602, la Asamblea Nacional de Rectores con Resolución Nro. 1116-2010-ANR, de fecha 12 de Noviembre de 2010, declaró en situación de ingobernabilidad a la Universidad Nacional Federico Villarreal, disponiéndose la conformación de una Comisión de Orden y Gestión, estableciéndose que la misma dentro del proceso de intervención, hará las veces de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria, el Presidente hará las veces de Rector, el primer Vicepresidente de Vice Rector Académico y el Segundo Vicepresidente de Vicerrector Administrativo;

Que, mediante Resolución Nro. 1121-2010-ANR, de fecha 17 de noviembre de 2010, se designó a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, posteriormente con Resolución N° 0488-2011-ANR de fecha 29.04.2011, se designa al Dr. Edwin Agustín Vegas Gallo como su Presidente, y con Resolución N° 0525-2011-ANR, de fecha 16.05.2011, se le ratifica en sus funciones de Presidente de la citada Comisión;

Que, mediante Resolución R. N° 6698-2003-UNFV de fecha 24.09.03, modificado posteriormente por las Resoluciones Rectorales Nros 6790-2003-UNFV de fecha 03.10.03, 7499-2003-UNFV de fecha 31.12.03 y 0883-2005-UNFV de fecha 27.06.05, se aprobó el Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Universidad;

Que, dicho Reglamento, en sus artículos 10°, 56° y 58°, regula en suma, que la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, tiene la competencia de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir o no

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT.RESOLUCIÓN N° **1103** -2011-R-COG-UNFV

procesos administrativos disciplinarios a todos los profesionales especializados y funcionarios regidos por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas complementarias, conforme lo establece el artículo 17° del citado Reglamento; asimismo regula que terminado dicho análisis, los mismos serán remitidos al Rector de la Universidad para la apertura o no del correspondiente procedimiento, el cual tendrá que hacerse mediante resolución motivada;

Que, mediante Resolución R. N° 10152-2009-UNFV de fecha 30-12-2009, se instauró procedimiento administrativo disciplinario a doña MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias previstas en los incisos j) y k) del Art. 28° del D. Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al no haber cumplido con sus labores docentes dispuestos en los incisos b) y d) del Art. 51 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, y c) y k) del Art. 35° del Estatuto de la UNFV, cuando dicha docente llegó a firmar sus partes de asistencia en días en que ese encontraba fuera del país, conforme al Certificado de Movimiento Migratorio N° 16998/2008/IN/1601, llegando a cobrar de forma indebida sus respectivas remuneraciones por esos días no laborados, tanto como docente asociada a tiempo completo y como Jefa del Departamento de Ciencia Política;

Que, mediante Resolución R. N° 10570-2010-UNFV de fecha 15-03-2010, Artículo Primero se declara la nulidad de la Resolución R. N° 10152-2009-UNFV de fecha 30-12-2009, que instauró procedimiento administrativo disciplinario a doña MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias, por no ser competente la Comisión de Asuntos Contenciosos y Procesos Disciplinarios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política para conocer el referido procedimiento y en el Artículo Segundo señala que se remitan los actuados a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, a efectos de que conozcan y se pronuncien de acuerdo a sus atribuciones, sobre la procedencia o no de instaurar proceso disciplinario a la referida docente;

Que, en ese contexto, la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de esta Universidad, señala que, del análisis al mencionado expediente, se ha llegado a determinar que la docente MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, en su calidad de Jefa del Departamento Académico de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, llegó a firmar su respectiva asistencia académica los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Marzo del año 2006, según se desprende de los partes de asistencia de la carga no lectiva del mes de marzo de 2006, remitidos por el Departamento Académico que jefaturaba con el Oficio N° 018-2006-DACP-FDACP-UNFV de fecha 03-04-2006, cuando en realidad la misma se encontraba fuera del territorio nacional, conforme se desprende del Certificado de Movimiento Migratorio N° 16998/2008/IN/1601, desde el día 27 de Marzo al 02 de Abril de ese año en la República de Argentina, de lo que se desprende que en dichas fechas no laboró ni cumplió con sus funciones de carga lectiva y no lectiva por cuanto materialmente era imposible que lo hiciera porque estaba fuera del país; observándose a su vez con ello, que a consecuencia de dicha acción irregular la mencionada docente llegó a cobrar de forma indebida sus respectivas remuneraciones por esos días no laborados, tanto como docente asociada a tiempo completo y como Jefa del

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 03

CONT.RESOLUCIÓN N° -2011-R-COG-UNFV

1103

Departamento Académico de Ciencia Política de la referida Facultad, no observándose para justificar dicha acción, que la docente haya tramitado con anterioridad, alguna licencia con goce de remuneraciones, hecho que de alguna manera habría justificado su cobro, mas aun si para ello ha contado con la aprobación de su propio despacho ya que la misma suscribió el documento a través del cual se hicieron llegar los cuadros de asistencia del mes de Marzo de 2006, que se remitieron a la Oficina Central de Recursos Humanos;

Que, al respecto mediante Oficio N° 1499-2010-OCRH-UNFV del 03-09-2010, el Jefe (e) de la Oficina Central de Recursos Humanos, remite el Informe N° 1062-2010-ID-ORL-OCRH-UNFV de la Oficina de Relaciones Laborales, donde señala que de acuerdo a los instrumentos de control de asistencia, esto es a los consolidados y partes de asistencia del personal docente correspondiente al mes de Marzo de 2006 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, se evidencia que la docente MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, figura como asistencia normal durante todo el mes de Marzo de 2006, no existiendo documento de suspensión o postergación de vacaciones, ni licencia; asimismo, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la referida Oficina Central, mediante Informe N° 205-2010-ORP-OCRH-UNFV de fecha 31-08-2010, remite el reporte de pagos efectuados por concepto de haberes y cumplimiento de metas de la indicada persona, correspondiente al mes de Marzo de 2006, donde se aprecia que a dicha docente en el referido periodo se le hizo efectivo el pago completo de remuneración, así como la asignación por cumplimiento de metas;

Que, la ex Jefa de Departamento Académico de Ciencia Política MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA mediante Oficio N° 018-2006-DACP-FDCP-UNFV de fecha 03-04-2006, con Visto Bueno del ex Decano, remite a la Oficina Central de Recursos Humanos, los partes de asistencia docente de la Carga No Lectiva y el Consolidado correspondiente al mes de Marzo de 2006 y en el cual figura la misma docente con asistencia normal durante todo el mes, cuando se ha evidenciado que estuvo ausente del país durante el periodo del 27-03-2006 al 02-04-2006, de acuerdo al certificado de movimiento migratorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal Los Departamentos Académicos son unidades de apoyo académico que reúnen a profesores y sus funciones son entre otras: d) Realizar el seguimiento y control de la asignación de carga no lectiva, y j) Otros que señale el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Art. 135°.- Son funciones del Departamento Académico además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad entre otras: h) Administrar la carga lectiva y no lectiva de los profesores dentro de su especialidad – Racionalización previa coordinación con el Decano y Director de Escuela i) Realizar el seguimiento y control de la asignación de carga no lectiva e informar periódicamente a través del Decano y los Órganos de gobierno sobre su cumplimiento;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 04

CONT.RESOLUCIÓN N° 1103 -2011-R-COG-UNFV

Que, complementariamente a lo señalado, el Vicerrectorado Administrativo, emitió el Oficio Múltiple N° 009-2006-ORL-OCRH-VRAD-UNFV del 04-12-2006, en el que señala que "Es responsabilidad del docente concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, debiendo obligatoriamente registrar su asistencia al ingreso y salida en el centro de labores mediante el sistema de control utilizado, la ausencia de alguna de ellas se considerará inasistencia".

Que, por otro lado, mediante Oficio Múltiple N° 014-2007-ORL-OCRH-VRAD-UNFV del 29-03-2007, se indicó que "La Facultad es la responsable a través del Director de la Escuela Profesional (Carga Lectiva) y los Jefes de los Departamentos Académicos (Carga No Lectiva y Cumplimiento de Metas) de llevar el control del registro de los partes de asistencia de los docentes adscritos a dicha Facultad";

Que, de acuerdo a la documentación analizada se evidencia que, el accionar de doña MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, en su calidad de Ex Jefa del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNFV, hacen denotar que actuó en evidente trasgresión a lo establecido en la normatividad vigente y a su calidad de funcionaria de esta Universidad, por cuanto a pesar de que no estuvo en el país entre el 27-03-2006 y el 02-04-2006, remitió los partes de asistencia de la carga no lectiva entre otros de ella misma en la que figura como asistencia completa en el mes de Marzo de 2006, lo que trajo como consecuencia que, no se le efectúe los descuentos de acuerdo a ley, motivo por el cual habría trasgredido lo establecido en los incisos d) y j) del Art. 166º del Estatuto de la Universidad, así como los incisos h) e i) del Art. 135º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV y a lo dispuesto por el Vicerrector Administrativo en el Oficio Múltiple N° 014-2007-ORL-OCRH-VRAD-UNFV;

Que, al respecto se debe indicar que el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Art. 126º "Todo funcionario o servidor está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento", por su parte el Art. 127º señala que "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad y eficiencia en los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social", el Art. 129º establece "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, por otro lado, considera el citado colegiado que se ha podido desprender además la presunta comisión del delito de "falsedad genérica", al haberse alterado claramente la verdad de forma intencional, de una situación no ocurrida; por lo que los presentes actuados se deberán remitir a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, e efectos de que se inicien las acciones legales que correspondan en resguardo de la imagen de esta Universidad, así como disponer a la Oficina Central de Recursos Humanos, a efectos que realice las acciones pertinentes a fin de recuperar lo indebidamente cobrado por la docente MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA en el periodo que estuvo ausente del país;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 05

CONT.RESOLUCIÓN N° 1103 -2011-R-COG-UNFV

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, se tiene que la precitada docente, en su calidad de Ex Jefa del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad, habría incumplido con sus obligaciones genéricas contenidas en los incisos a) y b) del Art. 21º del D. Leg. N° 276, referidas a "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado, así como el incumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 126º, 127º y 129º del D.S. N° 005-90-PCM, incumplimiento de funciones que a razón de la citada Comisión Disciplinaria, habría ocasionado faltas de carácter disciplinario contenidas en los incisos a), d), y k) contenidas en el Art. 28º del Decreto Legislativo antes mencionado, por lo cual le asistiría a la referida ex funcionaria responsabilidad administrativa;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe N° 010-2011-CEPADFU-UNFV, de fecha 12.04.2011 de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, que constituye parte integrante de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por numeral 6.2 del Artículo 6º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión mediante Proveído N° 01342-2011-COG-UNFV, de fecha 24.03.11; y

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 23733, Ley Universitaria, y las Leyes Nros. 26490 y 27602, las Resoluciones N° 1116 y 1121-2010-ANR, de fecha 12 y 17.11.2010 y Resoluciones N° 0488-2011-ANR y 0525-2011-ANR de fecha 29.04.2011 y 16.05.2011, respectivamente; el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar procedimiento administrativo disciplinario a doña MARÍA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA, en su calidad de Ex Jefa del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa Superior de Estudios; en razón de haber presuntamente transgredido las obligaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Art. 21º del Decreto Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo dispuesto en los Arts. 126º, 127º y 129º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, incurriendo así la mencionada ex funcionaria en presunta falta prevista en los literales a), d), j) y k) del Art. 28º del D. Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público referidos al "Incumplimiento de las normas establecidas en la ley y su Reglamento", a la "Negligencia en desempeño de las funciones", y k) "Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos...".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copias fedateadas del presente expediente, así como de la presente resolución, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios; para que la misma en uso a sus facultades, inicien las acciones legales que correspondan en resguardo a la imagen de esta Universidad.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 06

CONT.RESOLUCIÓN N° **1103** -2011-R-COG-UNFV

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Central de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, a realizar las acciones pertinentes a fin de recuperar lo indebidamente cobrado por la citada docente, en el periodo que estuvo ausente del país (27 de Marzo al 02 de Abril 2006).

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir los actuados a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, a efectos de que resuelvan el presente proceso disciplinario en el plazo improrrogable de treinta (30) días, conforme lo establece el artículo 59º del Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Universidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La procesada tendrá derecho a presentar su descargo respectivo en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de haber sido notificada con la presente resolución, según lo establece el artículo 62º del Reglamento General de las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Universidad; asimismo dispondrá del expediente en la Oficina de la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General notificará bajo cargo, a la procesada, la presente resolución.

Regístrese. Comuníquese y Archívese.



Dr. EDWIN VEGAS GALLO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN Y RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



JORGE LESCANO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

GVZ.

Criterios de Búsqueda

Documento de Identidad: NINGUNO
Nombres: MARIA DEL PILAR
Primer Apellido: TELLO
Segundo Apellido: LEYVA

NO SE ENCONTRARON REGISTROS



Proveído N° 2681-2023-R-UNFV

Recurrente: *José Luis Elías Avalos.
Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o
Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal
Constitucional.*

Referencia: *Oficio N° 134-2023-CETC-CR (Recibido mediante Sistema de Trámite
Documentario el 20/06/2023 a las 17:59:00 pm horas)*

NT: 42056-2023

Asunto: *Información sobre vínculo laboral de postulantes a candidata o
candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal
Constitucional.*

Fecha: *San Miguel, 22 de junio de 2023*

Pase: *Lic. Carol Jeaneth Gallegos Yoplac.
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos*

Para: *Su atención en calidad de Muy Urgente, con conocimiento de este
Despacho.*

Atentamente,

Dra. Cristina Asunción Azamor Rivas
Rectora



Adjunto:
Dos (2) folios
CAAR/Adam Luis

Lima, 13 de junio de 2023

Oficio N° 134-2023-CETC-CR

Señora
CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
Rectora
Universidad Nacional Federico Villarreal
Presente. -

Asunto: Solicito información sobre vínculo laboral de postulantes a candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional.

De mi consideración:

Tengo el agrado de saludarla y dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional del Congreso de la República, para solicitar que la Universidad Nacional Federico Villarreal brinde **información referida al vínculo laboral que mantuvo o mantienen (fecha y año de ingreso, motivo de cese, procedimientos disciplinarios en su contra, precisando la naturaleza y la sanción impuesta, si es que lo hubiere, y toda información relevante)** con los siguientes postulantes:

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	TELLO LEYVA, María del Pilar Dolores	10277271
2	CARRASCO GARCÍA, Luis Alberto	05640849

Al respecto, lo solicitado tiene carácter de urgente, por lo que agradezco nos remita lo requerido en un plazo no mayor a 05 días hábiles.

Agradeceré que la información solicitada sea enviada al correo de la Comisión comisionespecialtc@congreso.gob.pe y a la Mesa de Partes Virtual del Congreso de la República, con link <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>.

Sin otro particular, quedo pendiente de su respuesta.

Cordialmente,

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS

Presidente

Comisión Especial de Selección de
Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 16:04:01-0500